



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La deuda pública provincial aumentó en 430 millones de pesos en el período 2003/2005. El 85% de dicho incremento (\$365 millones), obedeció a la incidencia del Coeficiente de Estabilización Monetaria (CER). El CER es un coeficiente de indexación, equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC), o tasa de inflación.

El CER fue establecido en el marco del Acuerdo Federal 2002, que permitió reestructurar la deuda pública provincial, que en un 80% corresponde a endeudamiento con el Estado Nacional, y el resto con organismos financieros internacionales. El Acuerdo se hizo bajo la modalidad de \$ 1,40 por dólar, con más el CER.

La reestructuración se efectuó sin quita, a un plazo de 10 años. Con posterioridad, durante la Presidencia de Néstor Kirchner, la Nación reestructuró su propia deuda con plazos mayores a 30 años, con un descuento del 65% y sin coeficiente de indexación. La Nación impuso a sus acreedores una relación de vencimientos de deuda/PIB compatible con sus propias posibilidades de pago.

Las provincias han contribuido con el Estado Nacional no percibiendo el 70% coparticipable de lo recaudado por el impuesto al cheque. Al mismo tiempo, en el Programa de Financiamiento Ordenado del año 2006 no se incluyó el CER.

Es necesario que la provincia continúe reduciendo su endeudamiento en relación al Producto Bruto Geográfico provincial, que alcanza actualmente el 40% de relación deuda/PBG. Asimismo, es imprescindible que la relación servicios de la deuda, por pago de amortización e intereses, respecto del Presupuesto Público anual de la Provincia, se reduzca drásticamente, para mejorar la prestación de bienes públicos esenciales, como salud, educación, desarrollo social, seguridad y justicia.

Es comprensible que al momento del Acuerdo Federal 2002, a la salida de la convertibilidad, el Estado nacional impusiera el CER, como parte de la conversión de los créditos y deudas privadas, aún cuando no son de buena práctica de política económica los mecanismos indexatorios.

Cabe destacar la actual solvencia de las finanzas públicas nacionales, que permiten brindar a las provincias un tratamiento diferente al de 2002, tal como ocurrió en el Programa de Financiamiento Ordenado 2006.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

No resulta justificado el crecimiento del stock de la deuda pública provincial por un coeficiente indexatorio que automáticamente incrementa el saldo deudor y por ende los servicios por capital ajustado.

A su vez, la Ley nacional de Responsabilidad Fiscal prescribe que el indicador servicios de la deuda/recursos corrientes netos, no debe superar el 15%. El cumplimiento de dicha ley conlleva a que la prestación de los servicios públicos esenciales, tales como educación y salud, se transforme en una variable dependiente de la evolución de un mecanismo indexatorio, lo cual no es razonable.

Por ello,

Autor: Marta Borda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Instar al Poder Ejecutivo, a renegociar las condiciones de pago de la deuda pública provincial con la Nación, sobre la base de la eliminación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Artículo 2°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional que es voluntad de esta Legislatura Provincial no aprobar ningún proyecto de ley de presupuesto, hasta 2012 inclusive, que incorpore el incremento automático de deudas provinciales con la Nación por cualquier tipo de coeficiente de indexación.

Artículo 3°.- Requerir a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, el acompañamiento al Poder Ejecutivo Provincial en la renegociación de la deuda pública provincial con el Estado Nacional.

Artículo 4°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional:

- a) La eliminación del Coeficiente de Estabilización de Referencia y cualquier otro mecanismo indexatorio sustituto para ajustar el capital adeudado de la provincia de Río Negro con el Estado Nacional, y
- b) Una quita en el capital adeudado por el equivalente a la aplicación del CER.

Artículo 5°.- De forma.